

0249

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

29 MAY 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 0438 del 26 de marzo de 2019, se autorizó al **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, a través de su Representante legal como máxima Autoridad Policial Municipal, para que ordenara la Inspección Urbana del Barrio EL Socorro en el Municipio de Sincelejo, el corte de UN (01) árbol de la especie **MANGO** (Manguitera Indica), plantado en el patio del señor **MIGUEL SALCEDO PEREZ**, ubicado en la Cra 17 No. 17-56, Barrio Versalles, del Municipio de Sincelejo (Sucre), siendo notificado de conformidad con la ley 24 de octubre de 2019, tal como consta al respaldo del folio 32 del expediente.

Que, a través de Oficio No. 5530 del 10 de Septiembre de 2019 el señor **HERNANDO JOSE DE LA ESPRIELLA BRIEVA** solicitó la corrección y/o modificación del Concepto Técnico No. 0737 del 12 de Septiembre de 2018, y de la Resolución No. 0402 del 27 de Septiembre de 2017, en cuanto a la DIRECCIÓN DE RESIDENCIA del señor **MIGUEL SALCEDO PEREZ**.

Que, a través de Oficio No. 09405 del 05 de Septiembre de 2019, con Radicado Interno No. 4547 del 26 de julio de 2019, en atención a la solicitud presentada por el señor **HERNANDO JOSE DE LA ESPRIELLA BRIEVA**, se le hizo entrega de las copias del Concepto Técnico No. 0737 de 12 de Septiembre de 2018, dándole cumplimiento a dicha solicitud.

Que, a través de Auto No. 1086 del 06 de Noviembre de 2019, se dispuso **REMITIR** el Expediente No. 0402 del 17 de Septiembre de 2018 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que fuese designado el profesional que correspondiera a practicar la visita y verificación de lo solicitado por el señor **HERNANDO JOSE DE LA ESPRIELLA BRIEVA** en su Oficio con Radicado Interno No. 5530 del 10 de Septiembre de 2019.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó Informe de Visita No. 00047 del 26 de agosto de 2020, donde se considero viable hacer la corrección de la dirección referenciada en la Resolución No. 0438 del 26 de Marzo de 2019, y de este modo darle cumplimiento a lo solicitado por el señor **HERNANDO JOSE DE LA ESPRIELLA BRIEVA**.

Que, mediante Resolución No. 1185 del 07 de Octubre de 2020 se ordenó la CORRECCIÓN de la dirección: Carrera 17 No. 17-56, que se encuentra referenciada en la Resolución no. 0438 del 26 de Marzo de 2019, expedida por CARSUCRE, por la CARRERA 17 No. 7-86, Calle principal, Barrio Versalles, del Municipio de Sincelejo, donde se hallaba plantado UN (01) árbol de **MANGO** (Magnifera Indica) al cual se le autorizó su corte al señor **MIGUEL SALCEDO PEREZ**, propietario del predio donde se hallaba el espécimen forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0249

29 MAY 2024

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Que, a través de **Radicado Interno No. 0209 del 17 de Junio de 2022** la Inspectora Urbana de Policía, **LICETH GARRIDO BOHORQUEZ**, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Sucre, la corrección y/o modificación de la **Resolución No. 0402 del 27 de Septiembre de 2017**, en cuanto a la DIRECCIÓN DE RESIDENCIA del señor **MIGUEL SALCEDO PEREZ**.

Que, a través de **Oficio No. 04122 del 13 de Junio de 2022**, como respuesta a la solicitud presentada por la señora **LICETH GARRIDO BOHORQUEZ**, se le anexó copia de la **Resolución No. 1185 de Octubre 07 de 2020** para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante **Auto No. 1326 del 01 de noviembre de 2022** se dispuso **REMITIR** el Expediente No. **0402 del 17 de septiembre de 2018** a la Subdirección de Gestión Ambiental para que fuese designado el profesional que correspondiera a practicar la visita técnica a fin de verificar si se realizó el aprovechamiento forestal autorizado mediante **Resolución No. 0438 del 26 de Marzo de 2019**, al cual se le concedió el término **IMPRORROGABLE** de CINCO (05) DIAS.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 31 de Octubre de 2023, y el **Concepto Técnico No. 0348 del 30 de Noviembre de 2023**, en el cual consignaron lo siguiente:

"PRIMERO: Una vez realizada la visita de seguimiento emanada en el NUMERAL PRIMERO del **Auto No. 1326 del 01 de Noviembre de 2022**, se concluye que el árbol fue intervenido en su momento teniendo en cuenta el principio de precaución, porque representaba un riesgo para los habitantes de la vivienda y vecinos.

SEGUNDO: una vez realizada la visita técnica se pudo constar que el autorizado cumplió a cabalidad con los artículos emanados en la Resolución 0438 del 26 de Marzo de 2019.

TERCERO: se deja el presente Concepto Técnico a disposición de la secretaria General de **CARSUCRE**, para que tome las medidas pertinentes y ejerza el procedimiento legal según el caso.

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0348 del 30 de Noviembre de 2023** se considera que al interior del Expediente No. **0402 del 17 de Septiembre de 2018**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **# 0249**
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

29 MAY 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 0402 del 17 de Septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente Acto Administrativo al señor **HERNANDO DE LA ESPRIELLA BRIEVA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **92.498.416** de Sincelejo (Sucre) en la Cra 17 No. 17-56, Barrio Versalles, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), con Numero de Teléfono: 3106399355, Correo Electrónico: hjose0660@hotmail.com, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

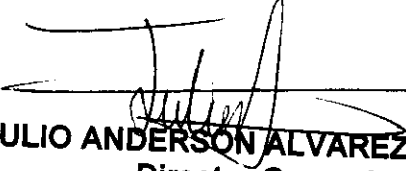
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

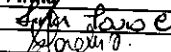
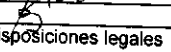
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

